


| | | | | |
|---|--|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 1 de 5 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GI-F-AP-05 |
| | Proceso | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión | 01 |
| | Formato | AUTO 156 | Vigencia | 23/11/2021 |

AUTO No. 156

11 DE ABRIL DE 2024


DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL PROFIERE CESACIÓN PARCIAL POR PAGO DENTRO DEL PROCESO No. 124-2019, ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA BOYACÁ

| | | | | | |
|---|---|---------------|--|---------------|--|
| ENTIDAD AFECTADA | MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA BOYACÁ Nit. 891.820.986-2 Email: contactenos@ventaquemada-boyaca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@ventaquemada-boyaca.gov.co Dirección: Calle 4 # 3-17 Teléfono: 3142718777 | | | | |
| PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES | CARLOS JULIO MELO ALDANA , identificado con cédula No 19.250.590 de Bogotá, en calidad de alcalde Municipal de Ventaquemada durante el periodo 2016-2019. Dirección: calle 61 sur No. 64-97 Barrio Madelena en Bogotá Correo: carlosjmelo54@yahoo.es Teléfono: 313-2518054 RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS , identificado con cédula No 74.812.722 de Nunchía Casanare, en calidad de secretario de Planeación del Municipio de Ventaquemada y supervisor del contrato No. 110.05.04.016 de 2018 Email: vargas487@gmail.com Celular: 321 292 03 12 Dirección: Calle 10 No. 18-58 Yopal – Casanare | | | | |
| FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO | 2 de diciembre de 2019 | | | | |
| FECHA DEL HECHO | 26 de diciembre de 2018 | | | | |
| VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (INDEXADO) | TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$13.250.000) | | | | |
| TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE | ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS S.A. , con NIT. 860.009.578-6 POLIZA DE MANEJO GLOBAL No. 122768 VALOR ASEGURADO: \$10.000.000 VIGENCIA: 16-01-2018 hasta 16-01-2019 | | | | |
| INSTANCIA | UNICA | | | | |
| FIRMA | | FIRMA | | FIRMA | |
| ELABORÓ | CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN | REVISÓ | HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO | APROBÓ | HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO |
| CARGO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | CARGO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | CARGO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
Carrera 9 N° 17 - 60.pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

| | | | | |
|---|--|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 2 de 5 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GI-F-AP-05 |
| | Proceso | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión | 01 |
| | Formato | AUTO | Vigencia | 23/11/2021 |

COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, procede a decretar la Cesación Parcial por Pago, dentro del Proceso No. 124-2019 que se adelanta ante el MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante oficio con fecha de recibido del 2 de diciembre de 2019, La Dirección Operativa de Control Fiscal, remite a ésta Dirección el informe No. 170 del 13 de noviembre de 2019, dentro del cual se configuró un hallazgo por irregularidades dentro del contrato No. 110.05.04.016 cuyo objeto era "suministro de combustible para el funcionamiento del parque automotor y maquinaria amarilla del Municipio de Ventaquemada Boyacá"; por valor de \$132.000.000, toda vez que verificada la carpeta que contiene el contrato se encontró que el acta de inicio se firmó el 17 de julio de 2018, sin embargo, como soportes del pago del contrato se anexan recibos del mes de junio de 2018 hasta el 16 de julio de 2018, cuando el contrato se firmó el 17 de julio de 2018, anexando recibos por valor de \$9.742.560 que no corresponden a la ejecución del contrato en estudio, estableciéndose de ésta manera un detrimento al patrimonio público del Municipio de Ventaquemada en la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$9.742.560) (VALOR SIN INDEXAR), **bajo la responsabilidad de: CARLOS JULIO MELO ALDANA**, identificado con cédula No 19.250.590 de Bogotá, en calidad de alcalde Municipal de Ventaquemada durante el periodo 2016-2019, **RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS**, identificado con cédula No 74.812.722 de Nunchía Casanare, en calidad de secretario de Planeación del Municipio de Ventaquemada y supervisor del contrato No. 110.05.04.016 de 2018 y en calidad de tercero civilmente responsable se vinculó a la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**, con NIT. 860.009.578-6.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal en la administración pública corresponde a las Contralorías. El Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019 "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal". El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas. Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el proceso de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías. Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Ordenanza No. 037 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.¹²

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

| | | | | |
|---|--|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 3 de 5 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GI-F-AP-05 |
| | Proceso | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión | 01 |
| | Formato | AUTO | Vigencia | 23/11/2021 |

MOTIVACIÓN JURÍDICO FISCAL

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal a través de Auto N° 676 del 6 de diciembre de 2019 avoca conocimiento y apertura a proceso de responsabilidad fiscal (Folios 287-290).

A través de Auto No. 446 del 31 de agosto de 2023, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal Profiere Imputación de Responsabilidad Fiscal (Fl.361-368)

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, el 9 de noviembre de 2023, emite Auto N° 560, por medio del cual se Falla con Responsabilidad Fiscal dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 124-2019, adelantado ante el Municipio de Ventaquemada-Boyacá, en contra de señores: **CARLOS JULIO MELO ALDANA**, identificado con cédula No 19.250.590 de Bogotá, en calidad de alcalde Municipal de Ventaquemada durante el periodo 2016-2019, **RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS**, identificado con cédula No 74.812.722 de Nunchía Casanare, en calidad de secretario de Planeación del Municipio de Ventaquemada y supervisor del contrato No. 110.05.04.016 de 2018 y en calidad de tercero civilmente responsable se vinculó a la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**, con NIT. 860.009.578-6, quienes deberán responder solidariamente por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$13.250.000)**. (Valor indexado) (fl.402-418)


Por medio de Auto N° 596 del 7 de diciembre de 2024, la Dirección Operativa de Responsabilidad resuelve recurso de reposición interpuestos contra el fallo. (Fl.448-453).

Mediante Resolución No. 06 del 11 de enero de 2024, se resolvió grado de consulta por parte del Contralor General de Boyacá (E) (fl.457-466)

A través de correo electrónico de fecha 29 de febrero de 2024, la Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., solicita al despacho que se informe el procedimiento para realizar el pago correspondiente a la Aseguradora de conformidad al valor descrito en el fallo con responsabilidad fiscal. Posteriormente y con fecha del 1 de marzo de 2024, la Dirección de Responsabilidad Fiscal resuelve la anterior solicitud y envía los datos para que la Aseguradora proceda con el pago.

Mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024, el apoderado de la aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A., remite el comprobante de pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.464.864), reiterando que,

... dicho valor corresponde al saldo existente en la póliza de manejo No. 122768 en la cual su tomador, asegurado y beneficiario fue el Municipio de Ventaquemada, por un valor de \$10.000.000, póliza sujeta a las condiciones pactadas en su clausulado. (...) clausula cuarta: "Responsabilidad de Liberty" reglas: ... 3. No acumulación de suma asegurada, prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de Liberty no será acumulable en valores asegurados de año en año o de periodo en periodo y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza.

| | | | | |
|---|--|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 4 de 5 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GI-F-AP-05 |
| | Proceso | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión | 01 |
| | Formato | AUTO | Vigencia | 23/11/2021 |

Por tal razón, este despacho observa que la Aseguradora **LIBERTY SEGUROS**, logró resarcir el daño causado en atención al valor amparado por la misma y de conformidad al saldo que tenía la póliza de manejo No. 122768, por ende, el despacho procederá dentro del caso sub examine a decretar la cesación de la acción fiscal por pago, a favor de la aseguradora en mención, en calidad de tercero civilmente responsable.

A su vez, es de gran importancia traer a colación lo dispuesto por los artículos 4 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 111 de la ley 1474 de 2011, los cuales estipulan:

"Artículo 4° de la Ley 610 de 2000 Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

"(...) Artículo 111 de la ley 1474 de 2011. Procedencia de la cesación de la acción fiscal. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad (...)"


Conforme lo anterior, se comprueba que la **ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS**, en calidad de tercero civilmente responsable, resarció el perjuicio causado bajo su responsabilidad, corroborándose el mismo mediante la suma consignada en el Banco Agrario; razón por la cual se deberá archivar el presente proceso en el estado en que se encuentre, a favor de dicha compañía de seguros, con fundamento los artículos 4 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 111 de la ley 1474 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. INCORPÓRESE Y TÉNGASE como prueba legalmente aportada al proceso de Responsabilidad Fiscal No. 124-2019, Municipio de Ventaquemada-Boyacá la siguiente:

Copia de la consignación de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia y Comprobante de pago N° 515448870, por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$1.464.864)** (Folios 480-483).

| | | | | |
|---|--|---|----------|---------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8 | | Página | Página 5 de 5 |
| | Macroproceso | MISIONAL | Código | GI-F-AP-05 |
| | Proceso | GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO | Versión | 01 |
| | Formato | AUTO | Vigencia | 23/11/2021 |

ARTICULO SEGUNDO. - DECRETAR LA CESACIÓN de la acción fiscal por pago y posterior Archivo del Proceso 124-2019, adelantado ante el MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ, conforme a los considerandos de esta providencia, a favor de **la Aseguradora LIBERTY SEGUROS S.A.**, en calidad de tercero civilmente responsable, por un detrimento patrimonial en la suma amparada por el valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$13.250.000).**

ARTÍCULO TERCERO: Continuar el trámite procesal correspondiente ordenado dentro del Auto N° 560 del 9 de noviembre de 2023 por medio del cual se falla con responsabilidad fiscal, en contra de los señores: **CARLOS JULIO MELO ALDANA** identificado con cédula No 19.250.590 de Bogotá, en calidad de alcalde Municipal de Ventaquemada durante el periodo 2016-2019 y el señor **RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS** identificado con cédula No 74.812.722 de Nunchía Casanare, en calidad de secretario de Planeación del Municipio de Ventaquemada y supervisor del contrato No. 110.05.04.016 de 2018, quienes deberán responder solidariamente por la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$11.785.136)**, conforme a lo expuesto en la presente providencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Por secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, **NOTIFICAR** la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011:

- * CARLOS JULIO MELO ALDANA y su apoderada de oficio DIANA VALENTINA PUERTO VELANDIA.
- * RONAL CAMILO VARGAS CUEVAS y su apoderada de oficio LINA YUNEIDY FORERO PULIDO
- * COMPAÑÍA ASEGURADORA LIBERTY SEGUROS y su apoderado de confianza OMAR GOMEZ AGUACIA

ARTICULO QUINTO. - Surtido el trámite anterior y una vez en firme la presente providencia enviar a través de la secretaria del despacho, copia de la misma a la DIRECCIÓN OPERATIVA DE JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ, para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que los dineros resarcidos sean devueltos al MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA-BOYACÁ y mediante acto administrativo el gestor fiscal adicione dicha suma al presupuesto de dicho municipio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal.

Proyectó: CRISTINA ESPAÑOL PIRAJAN
Profesional Universitaria

Revisó: HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Aprobó: HECTOR DAVID ORTIZ ALFARO
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"
Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

